

ORP11

1068938

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 089 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 10 MAR 2025

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define a la Presidencia Regional como "El órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el presidente regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

Que, mediante Ley N° 30305 se modifica el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en el sentido que cambia la denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional y de Vicepresidente Regional a Vicegobernador Regional.

Que, mediante MEMORANDUM N° 189-2025-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 07 de marzo de 2025, se autoriza el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima, a la Vicegobernadora Regional Prof. Liliana del Carmen Velazco Cornejo; a fin de participar en la reunión programada con la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual se llevará a cabo el día martes 11 de marzo de 2025.

Que, el Gobernador Regional por razones propias de la función, en atención al Memorandum N° 195-2025-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 10 de marzo de 2025, y correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Asesora de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSION; requiere ausentarse con motivo de participar en el acto protocolar de suscripción del Convenio de Encargo del Ferrocarril Tacna - Arica, a realizarse a cabo el día martes 11 de marzo de 2025 en las instalaciones de PROINVERSION de la ciudad de Lima.

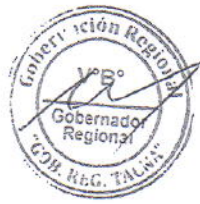
Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no establece el supuesto de la ausencia simultánea del Gobernador y Vice Gobernador, a efectos de determinar qué autoridad o funcionario reemplaza al Vice Gobernador en caso de ausencia por razones de servicio o por Fuerza Mayor, lo cual es necesario determinar para el caso concreto del Gobierno Regional de Tacna.

Que, el numeral a) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, define al Funcionario Público como aquel representante público o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la Entidad, así como aprueba políticas y normas. En tal sentido el Gobernador Regional, el Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales, tienen esta calidad de funcionarios públicos.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gerente General Regional, es el responsable administrativo del Gobierno Regional y son designados por el Gobernador Regional, concordante con el Art. 83° del Reglamento de Organización y Punciones del Gobierno Regional (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, donde dispone que la Gerencia General Regional, es el órgano ejecutivo inmediato a la Gobernación Regional, coordina y supervisa la acción de los Gerentes Regionales y demás órganos funcionales bajo su dependencia de primer nivel organizacional, El Gerente General Regional es responsable y autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tacna; estableciéndose en el artículo 84° del ROF las funciones de la Gerencia General Regional, entre las que no está considerada el reemplazo al Gobernador Regional o del Vicegobernador Regional.

Que, resulta evidente que la encargatura de la representación política del Gobernador Regional y del Vicegobernador ante la ausencia simultánea de ambos funcionarios públicos, no puede recaer en el Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones, por lo que ante la eventualidad de la ausencia de ambos funcionarios, debe ser reemplazado por cualquiera de los Consejeros Regionales, por ser este un funcionario público por elección popular, directa y universal, conforme lo señala el numeral a) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Que, en virtud a que el Gobernador y Vicegobernador del Gobierno Regional de Tacna estarán ausentes, y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y continuidad de la Gestión del Gobierno Regional de Tacna, durante su ausencia, se hace necesario encargar funciones políticas de la Gobernación Regional de Tacna, al Consejero Regional MIGUEL ANGEL SIERRA CAYO, mientras dure la ausencia del Gobernador Regional de Tacna.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 089 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 10 MAR 2025

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la conformidad de Gerencia General Regional y visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, el día martes 11 de marzo de 2025, la Representación Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Tacna, al Consejero Regional MIGUEL ANGEL SIERRA CAYO, en tanto dure la ausencia del Gobernador Regional de Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que durante la encargatura transitoria, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, es el responsable administrativo del Gobierno Regional, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con los Artículos 83° y 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Tacna.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GR.  
GGR.  
GRAJ  
SGRH  
Interesado

Archivo.

LRTR/JLCC/ALGC